

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 13 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez con el escrito de contestación arrimado por la curadora ad-litem designada en el presente asunto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00298-00  
Proceso: Sucesión Intestada  
Demandantes: Yenny Lorena Zapata Ramírez  
Ofelia de Jesús Ramírez Ramírez  
Causante: Eufrasio de Jesús Zapata Granada  
Auto: 0027

Sea lo primero señalar que en lo que respecta a la manifestación de aceptación de herencia elevada por la curadora ad-litem designada, la misma no es procedente por tratarse de un acto de disposición del derecho, el cual solo puede emanar directamente del interesado. Lo anterior guarda coherencia con lo establecido en el artículo 1282 del Código Civil, según el cual corresponde al asignatario el acto de aceptar o repudiar la herencia.

Ahora bien, en punto de la excepción de mérito innominada deprecada por la auxiliar de la justicia, pertinente es indicar que ello no está previsto en el trámite del presente proceso liquidatorio y, en consecuencia, no hay lugar a formular excepción alguna, ni previa ni de fondo, sino que lo único que la ley tiene establecido es que se llame a todos los que deban intervenir en la causa mortuoria para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia, para que participen en la diligencia de inventario y avalúo en el trabajo de partición.

En ese orden de ideas, no puede menos el Juzgado que agregar a los autos sin consideración alguna el memorial de aceptación de herencia y excepción de mérito presentado por la curadora ad-litem designada.

Finalmente, encontrándose agotadas las etapas previstas por la ley, sin que se observe vicio de nulidad que invalide la actuación surtida, se fijará fecha y hora para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del CGP.

Por lo antes expuesto, este Juzgado

**R E S U E L V E**

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna el escrito de aceptación de herencia y de excepción de mérito allegado por la curadora ad-litem de los señores Ana Lucía Zapata Parra, Juan Carlos Zapata Parra, Luz Helena Zapata Parra, Blanca Flor Zapata Parra, Abelardo de Jesús Zapata Parra, Rubén de Jesús Zapata Parra y Eufrasio Antonio Zapata Parra, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el día 02 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m., la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del CGP, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Lifesize.

## **NOTIFÍQUESE**

La Juez,

### **MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE  
ROLDANILLO SECRETARIA**

Roldanillo, 16 de enero de 2023 Notificado  
por Anotación en Estado de la misma  
fecha.

**ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE**  
Secretario

Firmado Por:  
**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6b212d365e4162cf48657a0b6329ae731a1aa43bd9c04ef48619d0a46fb677**

Documento generado en 13/01/2023 06:30:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**